

## GOBIERNO CIVIL DE LA CORUÑA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MAN-COMUN.

## Sesión de 24 de noviembre de 1.980

"Reunido este Jurado cuya Presidencia ostenta el Excmo. Sr. Gobernado Civil, Don Pedro Gomez Aguerre, en el dia de la fecha, con asistencia de Ilmo. Sr. Don Julian Rodriguez Gil, Magistrado-Vicepresidente del Jurado y los Vocales Don Emilio Elorza Aristorena, representante de la Delega-ción de Agricultura. Don Lea ndro Garcia Losada, Abogado del Estado. D. Guillermo Camarero Cuervo, Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del -ICONA. Don Manuel Otero Peón, Notario. Don Eugenio Pita Blanco, Abogado. Don Carlos Blanco Rajoy, Presidente de la Cámara Provincial Agraria Don Manuel Couto Anido, representante de la Excma. Diputación Provincial Don José Ces Ces, represen tante de los vecinos del Monte SOUTO DE ABAJO Don Constantino Miguens Teijeiro, representante del Monte Outeiro, Cabanetan y Pernedo, del Ayuntamiento de Lousame y Doña Eulalia Miguel Borre guero, Secretaria del Jurado, para estudiar y resolver el expediente afe tante al monte denominado SOUTO DE ABAJO, de la parroquia de San Miguel de Costa, municipio de Rois, de esta Provincia, y

1º RESULTANDO: Que Don Jose Ces Ces, vecino de Ferreiros, de la parro quia de San Miguel de Costa, municipio de Rois, provincia de La Coruña, solicitó el inicio por este Jurado de expediente de clasificación de Mon te Vecinal en Mano Común por la indicada aldea de Ferreiros, parroquia d San Miguel de Costa, conocido por el monte SOUTO DE ABAJO, de una superficie de 3 has. que confina: Norte. Propiedades de vecinos de Ferreiros. Sur: Carretera de Rois a Urdilde. Este, pista construida por el IRYDA y Oeste, propiedades particulares y carretera de Rois a Urdilde.

2º RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial de fecha veintioch de mayo de mil novecientos setenta y nueve se acordó iniciar expediente de clasificación del monte de referencia, figurando como Instructor del mismo el Ilmo. Sr.Don Julián Rodriguez Gil, Magistrado y Vicepresidente del Jurado. Se procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido, habiéndose oido a todas las personas, organismos y corporaciones interesadas, expidiéndose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rois, Exema. Diputación Provincia y al Sr. Ingeniero Jefe del ICONA, y publicándose escritos en el Boletía Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, lugares de costumbre y parroquia.

3º RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente, se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley o Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968 y el Reglamento para su aplicación de 26 de febrero de 1.970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.



## GOBIERNO CIVIL de la coruña

JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO COMUN.

VISTOS los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación

1º CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expedien te de clasificación de los montes que tengan tal carácter a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Ley y artículo 10 de su Reglamen to.

2º CONSIDERANDO: Que los vecinos de la parroquia de San Miguel de Costa, municipio de Rois, de esta Provincia, son parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación como monte vecinal en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el artículo 11 de la citada Ley de Montes Vecinales en Mano Común.---

4º CONSIDERANDO: Que estándose en el supuesto a que se contrae el pre sente expediente en contemplación de montes pertenecientes a los vecinos agrupados en el lugar de Ferreiros, de la parroquia de San Miguel de Cos ta, municipio de Rois, provincia de La Coruña, que, con independencia de su origen, vienen aprovechán dose consuetudinariamente, en régimen de comunidad, exclusivamente por los integrantes de dicho lugar y en su calidad de miembros del mismo, cumpliendo en consecuencia las exigencias pre venidas en el artículo 1º.1 de la indicada Ley de Montes Vecinales en Ma no Común de 27 de julio de 1968 número 52/68, en la modalidad de no asig nación de cuotas específicas para cada uno de los miembros del aludido lugar, en la forma establecida consuetudinariamente como define el articulo 2 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 26 de febrero de 1970, procede acceder a la clasificación como Monte Vecinal en Mano Común, para asegurar la titularidad en favor del grupo que tradicionalmente lo viene utilizando y las facultades dominicales ejercidas dentro del régimen de comunidad de tipo germánico, y al objeto de otorgas a tal núcleo la personalidad jurídica necesaria, y con las consecuencias inherentes a esa declaración regulada en los mencionados Ley y Reglamento



## GOBIERNO CIVIL DE LA CORUÑA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANC COMUN.

y entre ellas la exclusión del Inventiario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública si en ellos figurase incluido, e inclusión en las relaciones especiales de Montes Vecinales en Mano Comú a que se refiere el artículo 13 de la tan citada Ley, a que se refiere el 27 de su Reglamento.

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, a la vista d los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos,

ACUERDA: clasificar como Monte Vecinal en Mano Común el denominado SOUTO DE ABAJO que se describe en el primero de los Resultandos de la presente resolución, excluyéndolos del Inventario de Bienes Municipales del Catálogo de los de Utilidad Pública si en ellos figurase incluide e inscribiéndole en las relaciones especiales del correspondient e Ayun tamiento en que está vinculado y en la Administración Forestal!-----

Y siendo firme dicho acuerdo, al no haberse interpuesto dentro de plazo recurso legal alguno contra el mismo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco, extiendo la presente con el visto bueno del Excmo.Sr. Gobernador Civil-Presidente del Jurado en La Coruña a veintittes de mar zo de mil novecientos ochenta y uno.

Vº Bº EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE

Pen )



P. Miguel

